

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a despacho de la señora juez, el proceso ejecutivo con disposiciones especiales para LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, con constancia de envío y devolución de la diligencia de notificación del señor CARLOS GIOVANNI GIRALDO RAMIREZ, con nota devolutiva de que no hay quien reciba.

Sírvase proveer. Manizales, 21 de julio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

AUTO TRAMITE NO.809

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: CARLOS GIOVANNI GIRALDO RAMIREZ

RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00187-00

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede, se ordena agregar al presente proceso la devolución de los documentos de notificación remitidos al demandado CARLOS GIOVANNI GIRALDO RAMIREZ, teniendo en cuenta que la empresa de correo certificado informó que no hay quien reciba.

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que intente nuevamente la notificación a la dirección reportada en la demanda o allegue una nueva, haciendo uso de las disposiciones de que trata el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

Finalmente, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que en un término máximo de **treinta (30) días**, allegue la constancia de radicación del despacho comisorio No.46 ante la Alcaldía de Manizales, lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la**

carga dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNANDEZ HURTADO
La JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Por estado Electrónico No. 108 de esta
fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, 22 de julio del 2021.

Vanessa Salazar Urueña
Secretaria